

Página 650.

En el código NCE 9609.10.10.0, en la columna correspondiente a los derechos aplicables a TERCEROS:

Dice: 11'9  
mínimo específico  
2'1% + 13'70  
pesetas gruesa  
Debe decir: 11'9  
mínimo específico  
2'1% + 15'70  
pesetas gruesa

Página 651.

En el Código NCE 9615.90.00.1, en la columna correspondiente a los derechos de base de TERCEROS:

Dice: 24'2

Página 667.

En el Código NC Ex. 4823.90.90, en la columna correspondiente a la descripción de las mercancías:

Dice: "Panales de macetas de papel extensible y biodegradable para preclativo de plantas destinadas a la plantación.(a)"

Debe decir: "Panales de macetas de papel extensible y biodegradables para preclativo de plantas destinadas a la plantación."

Página 683.

En el Código NC Ex. 8463.90.90, en la columna correspondiente a la descripción de las mercancías:

Dice: "Máquinas complejas para la fabricación de envases metálicos, trabajando de forma vertical, que puedan realizar dos o más de las siguientes operaciones: partido, pestañeado, cordonado, cerrado, a una velocidad igual o superior a 400 latas por minuto."

Debe decir: "Máquinas complejas para la fabricación de envases metálicos, trabajando de forma vertical, que puedan realizar dos o más de las siguientes operaciones: partido, pestañeado, cordonado, cerrado, a una velocidad igual o superior a 400 latas por minuto."

Con el mismo Código, la columna correspondiente a la siguiente descripción de las mercancías:

Dice: "Máquinas automáticas para la fabricación de envases metálicos de capacidad igual o superior a cinco litros, de producción superior a 200 envases por minuto; cizallas ..."

Debe decir: "Máquinas automáticas para la fabricación de envases metálicos de capacidad igual o superior a cinco litros, de producción superior a 200 envase por minuto; cizallas ..."

**19444** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se modifica el régimen de comercio de importación de Canarias para la conserva de sardina.*

Ilustrísimo señor:

El mercado canario de conserva de sardina atraviesa en la actualidad una grave situación de exceso de oferta. Ello se debe a la disminución de la exportaciones, dirigidas a sus mercados tradicionales, como consecuencia de la situación de la economía en dichos mercados y por existir una fuerte competencia de ciertos países, con costes de producción muy inferiores.

Teniendo en cuenta que la industria de conserva de sardina constituye el principal soporte de la flota de pesca sardinal, eminentemente social y de gran relevancia para el equilibrio económico del archipiélago canario, y que es preciso evitar que la situación de mercado empeore como resultado de un incremento de las importaciones, se ha

considerado conveniente modificar el régimen de comercio para la conserva de sardina.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Quedan sometidas al régimen de autorización administrativa de importación, regulado en la Orden de 26 de febrero de 1986 sobre Régimen del Comercio Exterior de Canarias, Ceuta y Melilla, la importación en las Islas Canarias de conservas de sardina de las posiciones NC 16.04.13.10.0 y 16.04.20.50.1 cualquiera que sea su origen y procedencia.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de julio de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.